



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2015-CMPSM

San Miguel, 22 de septiembre de 2015.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

#### **Visto:**

El Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, en Sesión Ordinaria del 21 de septiembre del 2015, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **Considerando:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 15152, promulgada el 29 de septiembre del 1964, fue creada la Provincia de San Miguel, en el Departamento de Cajamarca, celebrando en el presente año el 51° Aniversario de Creación política, motivo por el cual la Municipalidad ha organizado actividades Cívico – Culturales con la participación activa de las instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales de base, así como ha recaído también la Fiesta Patronal Arcángel San Miguel, programado actividades religiosas, deportivas y culturales desde el día 17 de septiembre hasta el día 1 de octubre.

Que, en lo concerniente a los alcances de estas festividades, se tiene como objetivo cultivar los vínculos espirituales y de identificación histórica de nuestro pueblo, propiciar su difusión turística y dar oportunidad incentivando las actividades económicas y comerciales en nuestra provincia.

Que, conforme a la legislación invocada precedentemente se determina que debe ser política de todas las gestiones municipales promover la participación ciudadana en las diversas actividades tradicionales y costumbristas de nuestra comunidad, con la finalidad de dinamizar la economía local, seguir cultivando y fortalecimiento la identidad cultural de nuestros pueblos.

Que, es deber de las autoridades no olvidar los hechos que promovieron los sucesos culturales que dieron origen a nuestra ciudad, por ello es necesario decretar como feriado la fecha de su fundación, con el propósito de seguir recordando nuestras raíces culturales.

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, disponiéndose para tal fin, resulta declarar feriado no laborable a nivel del distrito Capital de la Provincia de San Miguel el 28 – 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre del presente año, por la celebración del 51 Aniversario de Creación Política de nuestra Provincia y Fiesta Patronal en honor a San Miguel Arcángel, decisión que se enmarca dentro del Artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – regulando los asuntos de Orden General y de interés del vecindario.

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso 60 del artículo 20° y primer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime del Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre del 2015 se emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2015-CMPSM**

**QUE DECLARA FERIADOS NO LABORABLES LOS DÍAS 28 – 29 – 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DEL 2015**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES NO RECUPERABLES, los días 28 y 29 de septiembre de todos los años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES CON CARGO A RECUPERAR, los días 30 de septiembre y 1 de octubre a partir de las trece horas.

**ARTÍCULO TERCERO:** DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N°011-2014/MPSM y las que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial San Miguel la difusión correspondiente; así mismo a la Unidad de Tecnologías de la Información realizará la inclusión de la presente ordenanza en el portal web de la entidad municipal.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE